ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 42 DEL 27 DE ABRIL DE 2026	
OBJETO:	CONTRATAR ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRUA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCOPICO CON MINIMO 12.5 MTS DE ALTURA Y OPERADOR, COMBUSTIBLE E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
CDP No.	178 del 11 de febrero de 2026
CONTRATISTA:	**ECOAMBIENTALES U.R S.A.S**
NIT:	901.079.893-9
REPRESENTANTE LEGAL	**LIBY YALEXI REYES CHILATRA**
CÉDULA CIUDADANÍA:	1.110.481.679 DE IBAGUÉ
SUPERVISOR:	GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
PLAZO INICIAL:	Ocho (08) meses o hasta agotar el presupuesto
RP No.	438 del 27 de abril
FECHA SUSCRIPCIÓN:	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA INICIACIÓN:	28 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de diciembre de 2026
FECHA DE TERMINACI ANTICIPADA	14 de septiembre de 2026
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($449.038.986) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (224.519.493)
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($673.558.479)

En la ciudad de El Espinal a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2026, se reunieron el doctor **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID** como gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., quien en adelante se denominará **EAAA E.S.P** y **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO** director de alumbrado público, en calidad de supervisor y por la otra parte **ECOAMBIENTALES U.R S.A.S**, con NIT 901.079.893-9, representada legalmente por **LIBY YALEXI REYES CHILATRA** identificada con la cédula de ciudadanía No . 1.110.481.679 DE IBAGUÉ, en su calidad de **CONTRATISTA**, para suscribir el presente documento de terminación anticipada del contrato N° 42 DEL 27 DE abril DE 2026, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Entre **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.,** y **ECOAMBIENTALES U.R S.A.S** , con NIT 901.079.893-9, representada legalmente por **LIBY YALEXI REYES CHILATRA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.481.679 DE IBAGUÉ, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 42 del 27 de abril de 2026, cuyo objeto es: CONTRATAR ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRUA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCOPICO CON MINIMO 12.5 MTS DE ALTURA Y OPERADOR, COMBUSTIBLE E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

2. El día once (11) de febrero de 2026, se expide un certificado de disponibilidad presupuestal N° 178 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($449.038.986.00) IVA incluido., Rubro 2.4.5.02.07.006 alquiler y/o arrendamiento de equipos de oficina, maquinaria y equipo y otro alumbrado público, serial 1957063.

3. De acuerdo con lo estipulado en el Manual de contratación por medio de invitación pública de 150 a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dio origen al contrato y en este documento el plazo de ejecución era de ocho (08) meses, se contabilizó a partir de la fecha en que se suscribió el Acta de Iniciación y esta fue suscrita el día veintiocho (28) de abril de 2026 y la fecha de terminación, el veintisiete (27) de diciembre de 2026 o hasta que se agotara el presupuesto.

4. Que el contrato se ejecutó de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo y con la propuesta presentada por el contratista, desarrollándose las actividades correspondientes al objeto contractual: "ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRÚA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCÓPICO CON MÍNIMO 12.5 MTS DE ALTURA Y OPERADOR, COMBUSTIBLE E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL", durante el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 y el 14 de septiembre de 2026, fecha en la cual se agotó el presupuesto de acuerdo al costo por día de operación, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo.

5. Que el contrato estableció un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día veintiocho (28) de abril de 2026, con fecha prevista de terminación el veintisiete (27) de diciembre de 2026, o hasta el

agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurriera primero. No obstante, el contrato fue terminado anticipadamente el día catorce (14) de septiembre de 2026, debido a que no se contaba con disponibilidad presupuestal para continuar cubriendo el costo de operación de las grúas.

6. A la fecha de terminación anticipada, si bien no se había cumplido el plazo inicialmente previsto, se había ejecutado el noventa y nueve punto siete por ciento (99,7 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($671.764.500)**, quedando un saldo de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.793.979)**, el cual resulta insuficiente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio

7. Que, en atención a lo anterior, el día ocho (08) de septiembre de 2026, mediante correo electrónico, el supervisor del contrato informó al contratista la decisión de adelantar la terminación anticipada del contrato, considerando que, de acuerdo con el comportamiento de la ejecución contractual y la proyección del saldo presupuestal disponible, los recursos existentes permitieron garantizar la prestación del servicio de grúa únicamente hasta el día catorce (14) de septiembre de 2026.

8. Que, durante el periodo de ejecución contractual, el supervisor realizó el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas, así como de las modificaciones efectuadas durante la ejecución del contrato, encontrando las actividades ejecutadas a satisfacción.

9. Que el contratista presentó los informes técnicos y demás documentos correspondientes a las actividades ejecutadas durante el periodo contractual, los cuales fueron objeto de revisión y verificación por parte del supervisor, con el propósito de adelantar el trámite correspondiente para el pago de las obligaciones ejecutadas y la posterior liquidación del contrato.

10. Que el contratista cumplió con la obligación de constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, efectuando las respectivas actualizaciones de los amparos de conformidad con las modificaciones realizadas al contrato.

11. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista presentó para trámite de pago las respectivas cuentas de cobro y/o actas parciales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, así como el acta final correspondiente a las actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación anticipada del contrato, las cuales fueron revisadas y avaladas por el supervisor, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución efectivamente realizada.

12. Que el contratista durante la ejecución del contrato se presentaron nueve (09) actas para trámite de pago, las cuales se relaciona a continuación:

BALANCE FINANCIERO CONTRATO No. 42-2026		
DETALLE	**VALORES**	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$449.038.986
VALOR ADICIÓN		$224.519.493
VALOR ACTA PARCIAL N° 01	$41.871.500	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 02	$107.409.500	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 03	$63.717.500	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 04	$83.743.000	pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 05	$87.384.000	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 06	$56.435.500	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 07	$87.384.000	Pago
VALOR ACTA PARCIAL N° 08	$69.179.000	Pago
VALOR ACTA FINAL No. 09	74.640.500	Presentó cuenta, pendiente por pagar
VALOR NO EJECUTADO	$ 1.793.979	
SUMAS IGUALES	**$673.558.479**	**$673.558.479**

ACUERDAN

1. Suscribir bilateralmente la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato No. 42 del 27 de abril de 2026, por cuanto el saldo presupuestal disponible resulta insuficiente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio por una jornada adicional de operación de las grúas, recibiéndose a satisfacción por parte de la supervisión las actividades ejecutadas durante los días de operación de las grúas, de conformidad con las condiciones pactadas y las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

2. Que el supervisor del contrato realizará la verificación de los documentos y soportes relacionados con la ejecución y terminación del contrato, tales como informes, planillas de operación, seguridad social, facturación, pólizas y demás documentos requeridos, para su respectiva aprobación y posterior liquidación definitiva.

3. Que, una vez verificado el saldo disponible del contrato, se determinó que este no resulta suficiente para cubrir un (1) día adicional de operación de las grúas, razón por la cual se da por terminada la ejecución contractual por agotamiento del presupuesto.

4. Que, no obstante haberse recibido a satisfacción las actividades ejecutadas, permanecerán vigentes las garantías constituidas por el contratista en los términos, condiciones y vigencias establecidas en las mismas.

5. En constancia se firma en El Espinal – Tolima, a los , por quienes en ella intervinieron

ÁLVARO ANDRÉS BUÍTRAGO CADAVID
GERENTE EAAA DEL ESPINAL E.S.P.

LIBY YALEXI REYES CHILATRA
R.L ECOAMBIENTALES U.R S.A.S
CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO
SUPERVISOR

Proyectó	Gustavo Adolfo Murillo Quimbayo- Director de Alumbrado Público	*Vo. Bo.*
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos	Yohaina Bunay Alboney Cárdenas - Asesora Jurídica – Externa	*Vo.Bo.*
Revisó Componentes Jurídicos	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesora Jurídica De Gerencia*	*Vo Bo*
Revisó y Aprobó	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica*	*Vo Bo*